

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE LA “VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA - ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2025 492810

OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE “VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”.

TIPO DE CONTRATO: Obras

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria

VALOR ESTIMADO: 1.268.193,82 €

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 1.056.828,18 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.278.762,10 €

IMPORTE IVA: 221.933,92 €

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En virtud del Decreto núm. 160/2022, de 9 agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante CFATV), la Dirección General de Infraestructuras del Transporte (en adelante DGIT) “es el órgano de gestión y desarrollo en materia de transportes en la Comunidad Autónoma, y asume el ejercicio de las competencias de la Consejería en estas materias conferidas por la legislación vigente”, entre otras, “El impulso y planificación del uso de la bicicleta. El desarrollo y ejecución de la Red Autonómica de Vías Ciclistas y sus infraestructuras complementarias mediante programas relacionados con la planificación vigente en materia de movilidad, tanto en el ámbito rural, para la creación de itinerarios ciclistas de medio y largo recorrido, como las complementarias de infraestructuras de transporte para el fomento de la intermodalidad y la movilidad no motorizada”.

La entonces Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, redactó el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, en adelante PAB, aprobado por Decreto 9/2014, de 21 de enero, en el que se establecen, entre otros objetivos: “Articular y vertebrar el territorio regional y los ámbitos metropolitanos internamente mediante el establecimiento de una red de vías ciclistas en Andalucía que constituya una oferta eficaz y eficiente como base para un desarrollo sostenible” e “Incrementar la participación del transporte en bicicleta en el reparto modal de viajes y facilitar su conexión con el transporte público”.

A partir de estos objetivos se desarrollan líneas estratégicas generales y se determinan objetivos específicos para cada una de las tres escalas territoriales identificadas en el PAB: Autonómica, Metropolitana y Urbana.

Entre los objetivos específicos a escala metropolitana se incluye como objetivo “02. Definición de Redes”. En base al diagnóstico de cada área metropolitana y de los criterios definidos en el mismo PAB, se incluyen propuestas de actuaciones con el fin de completar la red metropolitana, dándole continuidad y conectividad. Estas redes deben conectar cada aglomeración urbana con la red autonómica, propuesta en el PAB, garantizando así la continuidad

1/21

Avda. Joaquina Eguaras N°2
Complejo Administrativo Almanjayar, Edificio 2
Plantas 3ª y 4ª. 18071 – Granada
Tlf: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 1 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la red andaluza (autonómica, metropolitana y urbana). Por otro lado, las actuaciones incluidas en el PAB deben impulsar la intermodalidad combinando el transporte público con el uso de la bicicleta.

El PAB 2014-2020 incluye el diagnóstico del estado de la bicicleta en Andalucía, estableciendo objetivos generales, líneas estratégicas, objetivos específicos y criterios de actuación, que se plasman en una serie de propuestas de actuaciones concretas, proponiendo itinerarios en la red autonómica, metropolitana y urbana.

Una vez redactado y aprobado el plan, corresponde a la Dirección General de Movilidad (DGM) y DGIT, en el ámbito de sus competencias, realizar los estudios de detalle y viabilidad de las propuestas contenidas en el PAB para garantizar que se cumplen con los objetivos marcados en el PAB y con los criterios de actuación. Desde la DGM se ha llevado a cabo la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CONEXIONES CICLISTAS METROPOLITANAS EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, GRANADA Y MÁLAGA. Este documento ha sido elaborado siguiendo los criterios para la planificación y diseño de redes ciclistas marcados en el PAB, de distintas conexiones metropolitanas en las provincias de Cádiz, Granada y Málaga incluidas en dicho plan.

En las conexiones que se han analizado y estudiado en más detalle, se encuentra el recorrido objeto de este contrato: “GR-12. Armilla – Alhendín”.

Con el fin de realizar una vía ciclista que atienda a los desplazamientos cotidianos en bicicleta completando el itinerario existente y creando nuevos tramos de modo que se complete la red de carriles bici incluida en el Plan Andaluz de la Bicicleta y en el estudio de viabilidad elaborado, con fecha 05 de julio de 2021 se firmó la resolución de adjudicación del contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL TRAMO ALHENDÍN-RÍO DÍLAR (GRANADA) Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO HASTA EL MUNICIPIO DE OTURA (GRANADA).

Finalmente, se decidió dividir el recorrido del mencionado proyecto, y a fecha de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA, persiguiendo la revisión y actualización del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL TRAMO ALHENDÍN-RÍO DÍLAR (GRANADA) Y AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO HASTA EL MUNICIPIO DE OTURA (GRANADA).

El resultado de esta Asistencia Técnica es el actual “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN de vía ciclista y peatonal en EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE “VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA”.

Según el objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al Vocabulario “Común de Contratos Públicos” (CPV), el objeto viene definido a través de los siguientes códigos:

45233140-2: Obras viales

45233162-2: Trabajos de construcción de pistas para bicicletas

Lugar de ejecución: ALHENDÍN (GRANADA) (código NUTS) ES614- Granada



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 2 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El área en la que se enmarca la presente actuación se encuentra emplazada en la provincia de Granada y sigue los tramos ciclistas ya establecidos en el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020, concretamente el recorrido GR-12, que conecta los municipios de Armilla y Alhendín.

Este recorrido (GR-12) parte de la vía compartida mixta peatonal-ciclista proveniente de Armilla, y situada en el entorno del Río Dílar, en la carretera nacional N-323a (en el término municipal de Alhendín). A continuación, el ámbito de actuación continua a través de esta avenida (Ctra. de Motril-Bailén) hasta conectar con la zona urbana de Alhendín, en un tramo de unos 1.400 metros.

En términos generales, la superficie de actuación engloba terrenos sin urbanizar y en algunos sectores sin infraestructura de instalaciones ni iluminación, sin un itinerario peatonal/ciclista definido, y por tanto, con mucha oportunidad de mejora importante en lo relativo a movilidad sostenible.

En el diseño de las actuaciones proyectadas, se han seguido las Recomendaciones de Diseño de Vías Ciclistas en Andalucía (Junta de Andalucía) y en la Red de Rutas Ciclistas Europea EUROVELO. Todo ello en coordinación con el Área de Urbanismo de cada municipio, para continuar con la tendencia de actuaciones de características similares (acerados y carriles bici de reciente ejecución en reurbanizaciones).

La mayor parte de los terrenos sobre los que se desarrollan las obras son públicos, estando los suelos disponibles para la ejecución de las mismas, debiendo habilitarse para ello la propia autorización que otorgue la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, los Organismos Municipales y la Red de Carreteras del Estado.

Se acompaña la presente memoria el convenio con el Ayuntamiento afectado.

La documentación justificativa de la disponibilidad total de los terrenos está en gestión del Ayuntamiento de Alhendín y será de obligada presentación antes del inicio de las Obras de ejecución del contrato que se está proponiendo con esta memoria.

El proyecto de construcción de donde se definen las obras a ejecutar ha sido redactado en coautoría por Don José Vicente Fossi Armijo, Ingeniero de Caminos autor y coordinador de los trabajos y Don José María Barba Domínguez, Ingeniero de Caminos coautor, firmado en enero de 2024, cuenta con Informe de Supervisión favorable de fecha 20 de marzo de 2024 y ha sido aprobado mediante Resolución del Director General de Infraestructuras del Transporte de fecha 26 de marzo de 2024.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de construcción, y en relación con los preceptos incluidos en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017 (LCSP), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondientes al Presupuesto Base de Licitación y al Valor Estimado del contrato, respectivamente, se especifica lo siguiente:

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del contrato se calcula en base a el Presupuesto de Ejecución Material incluido en el Proyecto formado por los siguientes capítulos:



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 3 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CAP.	TÍTULO
1	DEMOLICIONES Y LABORES PREVIAS
2	MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS
3	FIRMES DE CALZADAS
4	PAVIMENTOS DE ZONAS PEATONALES
5	DRENAJE
6	ELECTRICIDAD
7	TELECOMUNICACIONES
8	ALUMBRADO PÚBLICO
9	JARDINERÍA Y RIEGO
10	MOBILIARIO URBANO
11	SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO
12	AFECCIONES DURANTE LAS OBRAS Y CONEXIONES EXTERIORES
13	OTROS TRABAJOS, VARIOS Y REMATES
14	SEGURIDAD Y SALUD
15	GESTIÓN DE RESIDUOS

El Presupuesto Base de Licitación del contrato resulta según el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	888.090,91
13,00 % GASTOS GENERALES	115.451,82
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	53.285,45
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	1.056.828,18
21,00 % IVA	221.933,92
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.278.762,10

Asciende el presente Presupuesto Base de Licitación a la expresada cantidad de:

UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad. En todo caso la modificación se deberá ajustar a lo previsto en los artículos 204.2 y 242.4 de la ley 9/2017 (LCSP).



Se considera, para el contrato que se propone con la presente memoria justificativa, la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

a) Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial

b) Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados no detectados antes de la aprobación del proyecto de mejora.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada, sin alterar la naturaleza global del contrato inicial.

- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 b) LCSP)

c) Modificaciones motivadas por errores detectados en la definición y descripción de las unidades de obra recogidas en presupuesto del proyecto de mejora, relativos a falta de coherencia entre las unidades de medida de dicha definición (m³, kg, tn, etc.) y los criterios de la medición de dichas unidades de obra, es decir, que no coincida la unidad de medida (m³ por ejemplo) con el criterio de medición y valoración de la unidad de obra (tn por ejemplo). En estos casos se considera que la unidad de obra es incorrecta y procedería su sustitución por otra unidad de obra correctamente formulada con su medición correspondiente.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato no sufrirá modificación alguna al no variar en ningún caso ni la medición ni el precio de la o las unidades de obra afectadas

En base las consideraciones anteriores y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando el siguiente Valor Estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	888.090,91
13,00 % GASTOS GENERALES	115.451,82
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	53.285,45
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	1.056.828,18
20,00 % MÁXIMA MODIFICACIÓN ADMISIBLE	211.365,64
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC - IVA EXCLUIDO)	1.268.193,82

Asciende el presente Valor Estimado del Contrato a la cantidad de:

UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.



Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017 (LCSP), y de acuerdo con el procedimiento regulado en la Subsección 4ª.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que se acuerden de conformidad a lo establecido en el artículo 206 de dicha Ley. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Según establece el artículo 242 en su punto 2, en el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los Bancos de Precios, que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

En el supuesto contemplado en el apartado anterior, podrá preverse la retribución del contratista de acuerdo con los costes efectivamente soportados incrementados con los gastos generales y el beneficio industrial estipulados en pliegos. El acuerdo entre las partes establecerá el procedimiento para determinar el precio definitivo de la modificación, con referencia a los costes efectivos; las reglas contables que el adjudicatario deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones; los controles documentales y sobre el proceso



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 6 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de producción que la Administración podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.

Si el contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, o a falta de acuerdo en el supuesto del apartado anterior, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por el empresario que esta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017 (LCSP).

3.3. FORMA DE PAGO

Pagos parciales mediante certificaciones mensuales.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Posición presupuestaria y financiación del contrato:

Año	Posición Presupuestaria	Importe	Proyecto de Inversión	Fondo
2026	1700044252 G/51B/61700/18	1.278.762,10	2025000271	01

5. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017 (LCSP), que se cita textualmente, es preceptiva la inclusión de la fórmula de revisión de precios "Salvo en los contratos de suministro de energía, cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión."

Al ser el plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente proyecto inferior a DOS (2) años, NO procede la revisión de precios en el contrato de obras.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, publicado en el BOJA extraordinario n.º 13 de fecha 13 de abril de 2022, en el que se dice: "Artículo 10. Revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública A partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley, los órganos de contratación deberán incluir en los pliegos de contratación de obra pública que se tramiten por procedimiento abierto, la revisión periódica y predeterminada de precios y la fórmula de revisión que deba aplicarse con arreglo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."



A tenor de lo dispuesto anteriormente, para determinar la fórmula de revisión de precios se han seguido las instrucciones del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas y la Orden Circular 31/2012, sobre propuesta y fijación de fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras.

De las fórmulas vigentes, a la vista de la distribución por clases de obra, la que mejor se ajustaría es la 141 "construcción de carreteras con firmes de mezclas bituminosas".

$$Kt = 0,01At/A0 + 0,05Bt/B0 + 0,09Ct/C0 + 0,11Et/E0 + 0,01Mt/M0 + 0,01Ot/O0 + 0,02 Pt/P0 + 0,01 Qt/Q0 + 0,12 Rt/R0 + 0,17St/S0 + 0,01Ut/U0 + 0,39$$

Donde se representan con el subíndice t los valores de los índices de precios de cada material en el mes que se revisa la ejecución del contrato así como el coeficiente Kt de revisión obtenido de la fórmula, y se representan con el subíndice 0 los valores de los índices de precios de cada material en la fecha respecto a la que se revisa la variación del precio.

Los símbolos de las fórmulas corresponden a los índices de precios de los siguientes materiales: A Aluminio, B Materiales bituminosos, C Cemento, E Energía, M Madera, O Plantas, P Productos plásticos, Q Productos químicos, R Áridos y rocas, S Materiales siderúrgicos y U Cobre.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Según el PUNTO 11. "PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, GARANTÍA Y VIDA ÚTIL DE LA INVERSIÓN" del Proyecto y el Plan de Obras detallado en el ANEJO 15. "PLAN DE OBRAS", la obra tiene un plazo total de ejecución de SEIS (6) meses, no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

Ello no quiere decir que, en razón a otras circunstancias, no conocidas en el momento de redactar el proyecto (tales como exigencias de la circulación, meteorología, etc), este plazo de ejecución, y por consiguiente el planning de los trabajos, no pueda ser modificado.

7. LOTES

El presente proyecto de construcción objeto de la licitación se refiere a una obra completa por lo que en lo referente a la lotificación del contrato no se estima conveniente su división en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La división por lotes implicaría la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato y dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, la necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario, lo cual repercutiría negativamente en la ciudadanía usuaria del objeto del contrato. Otra cuestión a considerar es que los costes serían superiores al sumar los gastos generales de varios contratistas.

Por lo anterior, no se considera conveniente la división en lotes por las dificultades que surgirían en su coordinación durante la ejecución.

8. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 8 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017 (LCSP) y dado que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 €, *será requisito indispensable* para la acreditación de su solvencia para contratar la *clasificación* de los empresarios que concurren a la licitación como contratistas de obras.

En el artículo 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establecen los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras.

Los grupos y subgrupos exigidos para la clasificación del Contratista son aquellos conceptos que, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, superen el 20% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), que se divide de la siguiente manera:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL DE EJECUCIÓN MATERIAL			
CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE €	%
1	DEMOLICIONES Y LABORES PREVIAS	73.851,23	8,32 %
2	MOVIMIENTO GENERAL DE TIERRAS	6.799,42	0,77 %
3	FIRMES DE CALZADAS	193.198,92	21,75 %
4	PAVIMENTOS DE ZONAS PEATONALES	144.639,91	16,29 %
5	DRENAJE	81.518,06	9,18 %
6	ELECTRICIDAD	46.198,81	5,20 %
7	TELECOMUNICACIONES	66.609,39	7,50 %
8	ALUMBRADO PÚBLICO	107.917,98	12,15 %
9	JARDINERÍA Y RIEGO	5.821,18	0,66 %
10	MOBILIARIO URBANO	28.776,51	3,24 %
11	SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	41.698,52	4,70 %
12	AFECCIONES DURANTE LAS OBRAS Y CONEXIONES EXTERIORES	31.938,82	3,60 %
13	OTROS TRABAJOS, VARIOS Y REMATES	13.865,60	1,56 %
14	SEGURIDAD Y SALUD	10.625,80	1,20 %
15	GESTIÓN DE RESIDUOS	34.630,76	3,90 %



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	888.090,91	100,00 %
--	-------------------	-----------------

Asciende el presente Presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de:

OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

La clasificación que se le exige al Contratista, de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y teniendo en cuenta el Valor Estimado del Contrato, será:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G -Viales y pistas	6 – Obras viales sin cualificación específica	4

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación (de forma alternativa):

1. El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, $1.268.193,82 * 1,5 = 1.902.290,73$ € (artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 (LCSP))
2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá ser igual o superior al 20 por 100 del Precio Base de Licitación del contrato (IVA excluido) , es decir: $0,2 * 1.056.828,18$ € = 211.365,636 €.

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 88 de la Ley 9/2017 (LCSP) de manera alternativa:

Se proponen los siguientes medios alternativos:

- a) Relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al Valor Estimado del Contrato, es decir, 1.268.193,82 €.

- b) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato .

En particular, se exige:

- Certificado o certificados en vigor del sistema de gestión ambiental, según norma UNE-EN ISO 14001:2015, "Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso", o equivalente, aplicable a las actividades de ejecución de proyectos de obras de construcción. Los certificados deberán



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 10 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

haber sido expedido por una entidad de certificación acreditada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

- Se considera equivalente, en todo caso, el certificado de registro, emitido por un organismo competente, según el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), regulado por el Reglamento (CE) nº 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, en cuyo ámbito se incluyan las actividades de ejecución de proyectos de obras de construcción.

10.2.1 REQUISITOS DE SOLVENCIA ADICIONAL

Las necesidades derivadas de la planificación de las infraestructuras viarias, requieren realizar los trabajos incluidos en el objeto del contrato en el menor plazo de tiempo posible, de ahí la consideración de contar con un equipo técnico multidisciplinar y con dilatada experiencia en diferentes campos específicos de la ingeniería. El personal que haya participado en trabajos de similar naturaleza acumulará buenas prácticas que benefician la ejecución del contrato y saberes que evitan que se reproduzcan errores habidos en otros trabajos. Por ello, la experiencia es un factor indiscutible para afrontar con garantías la correcta ejecución del presente contrato. Entre las empresas de todo tamaño y profesionales expertos en el sector existe una dilatada experiencia en las materias exigidas y en su integración, por lo que los requisitos exigidos en cuanto al número de perfiles requeridos y de los años de experiencia mínimos establecidos para cada uno son, por un lado un mínimo que se considera imprescindible para asegurar el desempeño de los trabajos incluidos en el objeto del contrato con garantías, habida cuenta de los condicionantes específicos descritos con anterioridad.

Para ello, los licitadores incluirán una declaración indicando el personal técnico y organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los cuales disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Así como Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los responsables de las obras y de los técnicos encargados de la misma, no evaluándose los mismos como un criterio de adjudicación. La Dirección General de Infraestructuras del Transporte, en base al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece para este contrato que el contratista adjudicatario estará obligado a cumplir las siguientes condiciones en relación con el equipo mínimo de trabajo que permanentemente se asignará al contrato, siendo responsable de la ejecución de las obras correspondientes:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente como Jefe de Obra. Dada la características de la obra a ejecutar, se considera necesario que la experiencia del Jefe de Obra sea de 5 años en obras viarias.
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente como Jefe de Producción. Se considera necesario que la experiencia del Jefe de Producción sea de 3 años en obras viarias.
- Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente como Jefe de Topografía. Se considera necesario que la experiencia del Jefe de Topografía sea de 3 años en obras viarias.
- Técnico Responsable en materia de Seguridad y Salud en Obra con la titulación necesaria según la normativa vigente. Deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en obras viarias.
- Encargado de Obras. Las características de las obras y sus elementos singulares hacen necesario que la experiencia mínima sea de 5 años en obras viarias.

La experiencia se contabilizará por la suma de los meses justificados en la ejecución de las obras para cuyas disciplinas se requiere la adscripción de los perfiles anteriores.



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 11 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los licitadores aportarán la siguiente información de los medios que se comprometen a aportar a la obra:

- Equipos y Medios personales tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Maquinistas, acompañando el currículum firmado. Dicho personal será exigido por la Administración en la obra con la dedicación propuesta. Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser propuesta por el adjudicatario y aceptada por la Administración que exigirá la presentación del historial profesional de la persona propuesta como sustituta.
- Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada. Para el resto del personal y técnicos (producción, autocontrol de calidad, planificación, topografía, seguridad y salud laboral, etc.), no propuesto necesariamente de forma nominal, se definirá el perfil del mismo, aportando las características y dedicación de dicho personal, entendiéndose que se mantendrán tales características en el caso de resultar adjudicatario. El licitador que resulte adjudicatario, habrá de presentar las acreditaciones de títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c), 145 Y 146 A) de la Ley 9/2017 (LCSP), dadas las características de este contrato de obras se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación de la obra:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: (De 0 a 40 puntos)

1.- Memoria justificativa del conocimiento de las obras descritas y valoradas en el proyecto de construcción: Descripción de los procedimientos constructivos y propuesta de programación de los trabajos.

Se considera de especial interés que el contratista tenga un alto conocimiento de la obra a ejecutar. Esto implica que las propuestas deban ser lo más ajustadas posible a la realidad del proyecto, ya que esta circunstancia hace más improbable la aparición de desviaciones originadas por desconocimiento del mismo.

Se presentará una memoria que incluirá una descripción pormenorizada de la obra, de todas sus actividades y procedimientos constructivos necesarios, las características de los medios técnicos, personales y materiales que se estimen necesarios para la ejecución, las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales, los accesos a obra y desvíos provisionales necesarios y el análisis de los condicionantes y/o circunstancias de todo tipo, así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el objeto del proyecto, y del que se deduzca las posibles afecciones a la programación de los trabajos y sus plazos. Para una mejor comprensión, se acompañarán los planos o croquis que se estimen pertinentes dentro de las limitaciones que exija el PCAP.

Además, se presentará a título informativo, una programación de las obras (descriptiva y gráfica) que permitirá constatar la viabilidad técnica de la ejecución propuesta, planificando las distintas secuencias constructivas con sus correspondientes rendimientos y estableciendo y analizando el o los caminos críticos, de cuyo cumplimiento dependería finalizar las obras en plazo.

Para la justificación del programa de trabajos, se presentarán como mínimo un estudio justificativo de los rendimientos previstos de las actividades incluidas en el mismo, que garanticen el plazo, teniendo en cuenta los equipos humanos, la maquinaria y materiales adscritos a cada una de las actividades. Se presentarán además, las previsiones de tiempos y costes de cada actividad sobre la base del presupuesto base de licitación, las holguras,



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 12 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



diagrama espacio-tiempo, diagrama de precedencias (PERT) y caminos críticos junto con su análisis y justificación. El programa en ningún caso reflejará la propuesta económica del licitador. Se podrá aportar además cualquier otra documentación complementaria necesaria que asegure la justificación del citado programa.

Toda la documentación técnica descrita anteriormente se presentará en formato digital y no excederá de un máximo de 30 páginas (1 hoja = dos páginas) en formato A4, un máximo de 8 páginas (1 hoja = dos páginas) en formato A3 y un máximo de 4 páginas (1 hoja = dos páginas) en A2. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos, (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada. A efectos del cómputo de páginas, no se considerarán como tales aquellas que sirvan para establecer índices, carátulas, separadores entre apartados o similar.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA: (De 0 a 60 puntos)

1.- Valoración de la proposición económica.

Se valorarán las propuestas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgándole la máxima puntuación a la oferta más económica admitida y cero a la correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, repartiéndose el resto de puntuaciones de acuerdo a una formulación de tipo lineal, que se detallará en un apartado posterior, y que gráficamente tendría una disposición lineal con dos factores de proporcionalidad, asegurando siempre una puntuación menor a las proposiciones económicas más onerosas respecto a las más económicas, dentro de las proposiciones económicas aceptadas.

El licitador presentará su proposición económica conforme al modelo que se establezca en el PCAP.

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. (De 0 a 40 puntos)

1.- Memoria justificativa del conocimiento de las obras descritas y valoradas en el proyecto de construcción: Descripción de los procedimientos constructivos y propuesta de programación de los trabajos:

Se valorará en este apartado el grado de conocimiento de las obras, analizando los diferentes documentos que integran el proyecto de construcción, describiendo los procedimientos constructivos, las características de los medios técnicos, personales y materiales que se estimen necesarios para la ejecución, las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales, los accesos de obra y desvíos provisionales necesarios y el análisis de los condicionantes y/o circunstancias de todo tipo, así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el objeto del proyecto, y del que se deduzca las posibles afecciones a la programación de los trabajos y sus plazos. Además, se presentará una programación de obras a título informativo, que constará de una memoria descriptiva de las secuencias constructivas propuestas y de un Diagrama de Gantt que deberá ser el reflejo gráfico de la memoria descriptiva de secuencias, valorándose su viabilidad técnicoeconómica, pudiendo adjuntarse toda aquella documentación complementaria que justifique dicha programación. Por último, se valorará el orden y la claridad expositiva. **De 0 a 40 puntos.**

1.1 Grado de conocimiento de las obras descritas y valoradas en el proyecto de construcción:

Se valorará en este apartado el conocimiento de las obras definidas en los documentos que conforman el proyecto de construcción, describiendo todos los procedimientos constructivos más



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 13 / 21
VERIFICACIÓN	NjyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relevantes y significativos, las características de los medios técnicos personales y materiales que se estimen necesarios para la ejecución, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, la propuesta para los accesos a las obras en las distintas fases y los desvíos provisionales necesarios. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva. **De 0 a 15 puntos.**

ANÁLISIS	PUNTOS
Análisis completo, correcto y detallado del proyecto de construcción, con especial enfoque en los procedimientos constructivos principales de la obra, delimitando perfectamente las necesidades de medios técnicos personales y materiales, proponiendo de manera correcta el estudio de necesidades de acopio e instalaciones auxiliares y de accesos a obra y desvíos provisionales.	15
Análisis completo, correcto y detallado del proyecto de construcción, pero con algunas carencias y/o errores de interpretación no significativos en lo referente a los procedimientos constructivos principales de la obra, necesidades de medios técnicos personales y materiales, estudio de necesidades de acopio e instalaciones auxiliares y accesos a obra y desvíos provisionales.	14
Análisis correcto del proyecto de construcción, aunque algo incompleto y con algunas carencias y/o errores de interpretación no significativos en lo referente a los procedimientos constructivos principales de la obra, necesidades de medios técnicos personales y materiales, estudio de necesidades de acopio e instalaciones auxiliares y accesos a obra y desvíos provisionales.	12
Análisis correcto del proyecto de construcción, aunque algo incompleto y con algunas carencias y/o errores de interpretación no significativos en lo referente a los procedimientos constructivos principales de la obra, necesidades de medios técnicos personales y materiales, estudio de necesidades de acopio e instalaciones auxiliares y accesos a obra y desvíos provisionales.	10
Análisis aceptable del proyecto de construcción, aunque incompleto y con algunas carencias y/o errores de interpretación de cierta relevancia en lo referente a los procedimientos constructivos principales de la obra, necesidades de medios técnicos personales y materiales, estudio de necesidades de acopio e instalaciones auxiliares y accesos a obra y desvíos provisionales.	8
Análisis básico o esquemático del proyecto de construcción, con poco alcance en cuanto a los temas principales a valorar como son: los procedimientos constructivos, las necesidades de medios técnicos personales y materiales, las necesidades de acopio e instalaciones auxiliares y los accesos de obra y desvíos provisionales.	6
No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración.	0

Nota: Cada escala de baremación de este apartado podrá ser minorada en 1 punto si la documentación aportada presenta carencias de orden, claridad expositiva y/o presentación.

1.2 Análisis de las fuentes de suministro de materiales y gestión de residuos de construcción:

Se valorará en este apartado las previsiones del licitador para el suministro de los materiales principales necesarios para la ejecución de las obras, así como la propuesta de gestión de los residuos procedentes de la ejecución de las obras, identificando los residuos que se van a generar, estimando las cantidades, proponiéndose tratamientos y puntos posibles de vertido autorizado. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva. **De 0 a 5 puntos.**



ANALISIS	PUNTOS
Análisis completo y detallado de las fuentes de suministro de los materiales, identificando su posible origen, incorporando un estudio-resumen de gestión de residuos correcto y que identifique posibles puntos de vertido autorizado	5
Análisis completo de las fuentes de suministro de los materiales, identificando su posible origen, incorporando un estudio-resumen de gestión de residuos correcto y que identifique posibles puntos de vertido autorizado, con alguna carencia de información poco relevante o falto de detalle	4
Análisis correcto aunque carente de algo de alcance relativo a las fuentes de suministro o a las previsiones con relación a la gestión de residuos	3
Análisis correcto aunque carente de algo de alcance relativo a las fuentes de suministro o a las previsiones con relación a la gestión de residuos	2
Análisis básico o escueto de las fuentes de suministro de los materiales y de las previsiones en cuanto a la gestión de residuos	1
No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración	0

Nota: Cada escala de baremación de este apartado podrá ser minorada en 1 punto si la documentación aportada presenta carencias de orden, claridad expositiva y/o presentación.

1.3 Análisis de circunstancias significativas que puedan afectar al desarrollo de las obras:

Se valorará en este apartado la descripción pormenorizada de circunstancias de todo tipo que puedan tener una relevancia significativa en el cumplimiento de los distintos plazos de las secuencias constructivas que conforman el programa de trabajos, sobre todo aquellas que puedan afectar al camino crítico, valorando especialmente la contextualización a la obra. Además, se valorará el orden y la claridad expositiva. **De 0 a 5 puntos.**

ANALISIS	PUNTOS
Descripción justificada y argumentada de circunstancias en su mayor parte de carácter significativo y contextualizadas a la obra, que pueden afectar al cumplimiento del programa de trabajos y a su camino crítico	5
Descripción justificada y argumentada de circunstancias en su mayor parte de carácter significativo, que pueden afectar al cumplimiento del programa de trabajos y a su camino crítico, aunque con poca contextualización a la obra	4
Descripción justificada y argumentada de circunstancias en su mayor parte de carácter no significativo, que pueden afectar al cumplimiento del programa de trabajos y a su camino crítico	3
Descripción básica de circunstancias que pueden afectar al cumplimiento del programa de trabajos y a su camino crítico	2
No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su	0



valoración	
------------	--

Nota: Cada escala de baremación de este apartado podrá ser minorada en 1 punto si la documentación aportada presenta carencias de orden, claridad expositiva y/o presentación.

1.4 Propuesta informativa de programa de trabajos:

Se valorará en este apartado la racionalidad y la viabilidad de la programación de obras propuesta, justificada mediante memoria descriptiva de la secuenciación constructiva y diagrama de Gantt, con identificación del camino crítico, valorando especialmente la estructuración (fases y subfases) de la programación, los rendimientos adoptados, la coherencia en las secuencias constructivas, el análisis del camino crítico, el seguimiento de la planificación y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma y la valoración parcial y acumulada de las citadas secuencias constructivas. Además, se valorará, el orden, la claridad expositiva y legibilidad de la documentación presentada. **De 0 a 10 puntos.**

ANALISIS	PUNTOS
Propuesta de programa de trabajos correcta y completa, abarcando todas las fases y subfases de ejecución de las obras, con secuencias constructivas lógicas y viables, rendimientos y duraciones aceptables, incluyendo análisis correcto del camino crítico, plan de seguimiento y valoración parcial y acumulada de los trabajos programados	10
Propuesta de programa de trabajos correcta y completa pero con partes confusas de difícil comprensión, abarcando todas las fases y subfases de ejecución de las obras, con secuencias constructivas lógicas y viables, rendimientos y duraciones aceptables, incluyendo análisis correcto del camino crítico, plan de seguimiento y valoración parcial y acumulada de los trabajos programados	8
Propuesta de programa de trabajos correcta aunque algo incompleta o falta de detalle en su contenido con respecto a la estructuración, secuenciación constructiva, rendimientos y duraciones, análisis del camino crítico, plan de seguimiento o la valoración parcial y acumulada de los trabajos programados	6
Propuesta de programa de trabajos parcialmente correcta o con carencias significativas con respecto a la estructuración, secuenciación constructiva, rendimientos y duraciones, análisis del camino crítico, plan de seguimiento o la valoración parcial y acumulada de los trabajos programados	4
Propuesta de programa de trabajos básica o esquemática, con poco alcance y justificación y con carencias de contenido de cierta relevancia	2
No se presenta información al respecto o la presentada no tiene un alcance suficiente para su valoración	0

Nota: Cada escala de baremación de este apartado podrá ser minorada en 1 punto si la documentación aportada presenta carencias de orden, claridad expositiva y/o presentación.



1.5 Documentación complementaria de apoyo a la propuesta de programa de trabajos:

Se valorará en este apartado la idoneidad y coherencia de la documentación complementaria de todo tipo, entre otros: Diagrama Pert, Diagrama Espacio-Tiempo, Justificación de rendimientos, Estudio de actividades y duraciones, documentación que justifica las previsiones de la propuesta del programa de trabajos. Además, se valorará el orden, la claridad expositiva y legibilidad de la documentación presentada. **De 0 a 5 puntos.**

ANÁLISIS	PUNTOS
Documentación complementaria que justifica adecuadamente las previsiones de todo tipo asumidas en la propuesta de programa de trabajos	5
Documentación complementaria que justifica adecuadamente las previsiones de todo tipo asumidas en la propuesta de programa de trabajos, con algún error o carencia de índole menor o con partes confusas de difícil comprensión	4
Documentación complementaria que justifica de manera parcial e incompleta las previsiones de todo tipo asumidas en la propuesta de programa de trabajos	3
Documentación complementaria con carácter básico o esquemático y que difícilmente justifica las previsiones de la propuesta de programa de trabajos	2
Documentación complementaria con carácter básico o esquemático y que difícilmente justifica las previsiones de la propuesta de programa de trabajos	0

Nota: Cada escala de baremación de este apartado podrá ser minorada en 1 punto si la documentación aportada presenta carencias de orden, claridad expositiva y/o presentación.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. (De 0 a 60 puntos).

1.- Valoración de la proposición económica. De 0 a 50 puntos.

La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$



siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En cuanto a los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja se determinan en función del número de ofertas admitidas:

Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (n<5)

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales ($Of_i < 0,85 \cdot PBL$).
- Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta ($Of_i < 0,90 \cdot Of_m$).
- Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas ($Of_i < 0,95 \cdot Of_m$).

Se define "Ofm" como la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas, siendo "n" el número total de ofertas válidas presentadas y "Ofi" la Oferta "i"

$$Of_m = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Of_i$$

Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (n≥5)

Cuando concurriendo cinco (5) o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la Media de referencia (Mr) de las ofertas económicas válidas presentadas.

Si $Of_i \leq (0,975) \cdot Mr$, Ofi es presuntamente anormal o desproporcionada.

La Media de Referencia (Mr) se calcula de la siguiente manera:

Se calcula el valor de la desviación estándar (σ) de las ofertas válidas presentadas:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{i=1}^{i=n} Of_i^2 - n \cdot Of_m^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo,

- σ = Desviación estándar.
- Ofi = Oferta "i".
- n = número total de ofertas válidas presentadas.
- Ofm = Media aritmética de las ofertas válidas presentadas.

De entre las "n" ofertas presentadas se seleccionaran las "k" ofertas cuyo valor cumplan la siguiente condición:



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 18 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$|Of_i - Of_m| \leq \sigma$$

Se calculará la Media de Referencia teniendo en cuenta exclusivamente las “k” ofertas seleccionadas:

$$Mr = \frac{1}{k} \cdot \sum_{j=1}^{j=k} Of_j$$

Siendo Of_j la oferta “j” que cumple la condición:

$$|Of_i - Of_m| \leq \sigma$$

2.- Mejora del Control de calidad de la obra por parte del licitador a su costa con un tercero. (De 0 a 4 puntos).

Se valorará con CUATRO (4) puntos el compromiso de mejora del control de calidad de la obra abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto.

La no presentación de compromiso de mejora se valorará con CERO (0) puntos.

El resto de propuestas de mejora se valorará por interpolación lineal.

3.- Incremento del plazo de garantía (De 0 a 6 puntos).

Considerando que la resolución de todas aquellas patologías, vicios o defectos que pudieran surgir o detectarse una vez terminada la obra durante un plazo superior al de la garantía del contrato, definido en el artículo 14 de la presente memoria, repercute en beneficio de las personas usuarias y de la propia Administración; se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a lo establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

De esta manera, se valorará con UNO CON CINCO (1,5) puntos cada trimestre adicional completo que se ofrezca a la garantía especificada en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, con un máximo de SEIS (6) puntos. Es decir se podrá obtener una asignación máxima de 6 puntos para un incremento adicional del periodo de garantía de 4 trimestres = 1 año.

Esta ampliación del plazo de garantía será tenida en cuenta a efectos de la devolución o cancelación de la misma de acuerdo con el artículo 111 de la LCSP.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y siguiendo la Guía para la inclusión de clausulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla” (Artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007).

Además, de lo anterior y en virtud del antedicho artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007 y considerando lo establecido en la Guía para la inclusión de clausulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía se establecerá para este contrato un porcentaje mínimo del treinta y cinco por ciento (35%) del personal adscrito al mismo con contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 19 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Como forma de acreditación del cumplimiento de estas condiciones especiales, el carácter indefinido de los contratos laborales se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de la condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la Ley 9/2017 (LCSP).

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla del equipo técnico de la obra adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

13. CESIÓN DEL CONTRATO

Se autoriza la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que el cesionario cumpla con los criterios de solvencia establecidos. Asimismo se debe cumplir con lo estipulado en los artículos 98 y 214 de la LCSP.

14. PENALIDADES DE DEMORA

Se impondrán las penalidades de demora establecidas en el artículo 193.3 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución previsto en el Proyecto de Ejecución, no siendo necesaria la inclusión de penalidades distintas a las establecidas en la LCSP.

15.-SEGUROS

- Seguro a todo riesgo de construcción: Si.
Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- Seguro de responsabilidad civil: Si.
Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

16.-RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017 (LCSP), se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 (LCSP).



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 20 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y dictar las instrucciones y directrices que resulten necesarias para la correcta realización de la prestación. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista.

Por todo lo expuesto, consideramos justificada la iniciación del expediente para la contratación de las obras del "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE "VÍA CICLISTA Y PEATONAL EN EL RECORRIDO GR-12: ARMILLA-ALHENDÍN, EN LA PROVINCIA DE GRANADA".

En Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES
Fdo.: Norberto Navarro Cuesta



NORBERTO NAVARRO CUESTA		16/07/2025 14:01:09	PÁGINA: 21 / 21
VERIFICACIÓN	NJyGwQRW6Tb4r25I904U8QuMsu1iY4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	